



ACUERDO- No. 038

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RECEPCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales en especial las del Artículo 69, legales en especial las de la Ley 30 de 1992 y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que es función del Consejo Superior velar por la buena marcha de la universidad acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales, así mismo, es función del máximo órgano de dirección y gobierno la de expedir estatutos y reglamentos de la Universidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992.

Que el Literal "r" del Artículo Décimo del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General", establece como función del Consejo Superior "Aceptar o rechazar donaciones o legados".

Que el 26 de Junio del año 2016, el Municipio de Zipaquirá y la Universidad de Cundinamarca, suscribieron convenio marco cuyo objeto es "aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación institucional, permitiendo desarrollar actividades que fortalezcan el quehacer de las entidades, tales como: educación continuada (seminarios, cursos, diplomados, congresos), programas de educación superior, proyectos de investigación, pasantías, practicas académicas y pedagógicas, publicaciones y proyección social, en el cumplimiento de la misión institucional de las partes y para favorecer las necesidades académicas de la comunidad de Zipaquirá y la Sabana Centro".

Que el Concejo del Municipio de Zipaquirá mediante el Acuerdo No. 05 del 09 de Agosto de 2016, acordó: "ARTÍCULO PRIMERO.- FACÚLTESE, al Alcalde de Zipaquirá para que realice la enajenación a título gratuito en favor de la Universidad de Cundinamarca el dominio y la plena propiedad de un lote de terreno que cuenta con área de 4.051,53 m² que se desagregará de uno de mayor extensión, ubicado en el sector LA FRAGUITA en terreno denominado campus universitario, de propiedad del Municipio de Zipaquirá. (...)".

Que así mismo, mediante el mismo Acuerdo el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso los siguientes plazos y condiciones que regirán la enajenación a título gratuito así: "a) Las partes deberá suscribir el convenio específico de que trata el parágrafo segundo del artículo primero, en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo. b). La Universidad de Cundinamarca, deberá construir una planta física y poner en marcha sus

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ACUERDO No. 638

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RECEPCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

programas Educativos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del convenio específico. c) En caso de incumplimiento del presente Acuerdo o de los convenios marco o específicos por parte de la Universidad de Cundinamarca, el predio de que trata el artículo primero del presente acuerdo se revertirá con sus mejoras al municipio, para lo cual se deberá incorporar en el contrato de cesión o enajenación una cláusula de rescisión con ese propósito. d) La Universidad de Cundinamarca no podrá ceder o entregar a ningún título, de forma total o parcial el predio al que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo. e) La Universidad de Cundinamarca, propenderá por la convivencia armónica con las demás entidades que hagan uso del espacio denominado Campus Universitario, y los Acuerdos Municipales que sobre el mismo apruebe el Concejo de Zipaquirá".

Que la Universidad de Cundinamarca con influencia en el Departamento, tiene como objeto la generación, apropiación y difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria, con metodologías presencial, semi-presencial, virtual y a distancia, para trascender en la sociedad local en múltiples contextos. (Acuerdo C.S.U. No. 007 de 20015, Art. 3).

Que para llevar a cabo las mencionadas acciones contempladas en el convenio marco suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá y en especial para favorecer las necesidades académicas de la comunidad de Zipaquirá y la Sabana Centro, resulta necesario y conveniente la aceptación del inmueble que el Concejo Municipal ha autorizado enajenar a título gratuito a favor de la UDEC.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el bien inmueble que a título gratuito sea enajenado a favor de la Universidad de Cundinamarca por parte del Municipio de Zipaquirá para la Construcción y adecuación de la planta física para el funcionamiento de la sede universitaria, que armonice con la infraestructura del campus universitario existente y conforme a las demás disposiciones contentivas en el Acuerdo del Concejo de Zipaquirá No. 05 del 09 de Agosto de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 24 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca para suscribir los actos contractuales, notariales y protocolarios para la aceptación de bien inmueble que el Municipio de Zipaquirá enajenará a título gratuito a favor de la Universidad de Cundinamarca.



ACUERDO No. 638

**"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RECEPCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presente autorización incluye la gestión y afectación presupuestal para dar cumplimiento a lo establecido en el "Artículo Segundo.- Plazos y Condiciones" del Acuerdo del Concejo de Zipaquirá No. 05 de 2016.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 27 OCT. 2016


LINA MARÍA CARDONA FLORES
Presidenta Ad Hoc del Consejo Superior


RUTH PATRICIA RICO RICO
Secretaria del Consejo Superior
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Diana Jimena Herrera Díaz
Directora Jurídica

